

Bruselas, 25 de junio de 2026
(OR. en, de)

Expedientes interinstitucionales:
2025/0543 (COD)
2025/0544 (CNS)

10460/26
ADD 2

RECH 277
COMPET 760
IND 408
MI 624
EDUC 266
TELECOM 310
ENER 391
ENV 718
CLIMA 324
AGRI 491
TRANS 414
SAN 473
BIOTECH 77
CADREFIN 287
CODEC 1161

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Paquete «Horizonte Europa»: Programa Marco de Investigación e Innovación 2028-2034

a) Programa Marco y sus normas de participación y difusión

b) Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa

- *Orientación general parcial*

= Declaraciones

Las siguientes delegaciones han solicitado que se hagan constar las correspondientes declaraciones en el acta del Consejo.

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA DE AUSTRIA

Horizonte Europa 2028-2034: orientación general parcial

Austria apoya Horizonte Europa 2028-2034, el Décimo Programa Marco de Investigación de la UE, como facilitador de nuevos conocimientos, bienestar y paz en Europa.

Durante las negociaciones, Austria consiguió defender el énfasis en la investigación dedicada a la promoción de sociedades democráticas, culturalmente diversas, inclusivas, socialmente justas, seguras y pacíficas. Al mismo tiempo, Austria apoya la apertura del programa de investigación de doble uso a aplicaciones tanto civiles como militares en aras de la soberanía europea.

No obstante, Austria lamenta que se financie con cargo a Horizonte Europa investigación de uso exclusivamente militar, ya que su financiación corresponde al Fondo Europeo de Competitividad (FEC), que integrará las acciones relacionadas con el ámbito militar del actual Fondo Europeo de Defensa (FED).

Aunque Austria no haya logrado convencer suficientemente de ello a las demás partes negociadoras, deseamos reiterar nuestra convicción. Al mismo tiempo, Austria subraya su apoyo al conjunto del programa Horizonte Europa.

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Horizonte Europa 2028-2034: orientación general parcial

El Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE es un instrumento fundamental para la excelencia, la sostenibilidad y la autonomía estratégica de la UE. Alemania acoge positivamente y apoya la orientación general parcial sobre el Reglamento relativo al Décimo Programa Marco (Horizonte Europa 2028-2034).

No obstante, Alemania subraya la importancia de mantener las prácticas previamente establecidas y actualmente aplicadas en relación con la investigación con células madre embrionarias y embriones humanos.

Alemania se felicita por que el artículo 21 (admisibilidad), apartado 10, del Reglamento del Décimo Programa Marco establezca criterios éticos de exclusión jurídicamente vinculantes para la financiación, dando continuidad a las normas anteriores conforme al Reglamento sobre Horizonte Europa 2021-2027 (Noveno Programa Marco). Sin embargo, para Alemania resulta de crucial importancia, además, que se mantenga la garantía de que no se asignarán fondos de la UE a la investigación (incluida la obtención de células madre) que destruya embriones humanos, ya que estas prácticas están prohibidas por la legislación nacional alemana en materia de protección de embriones. Alemania espera que la Comisión Europea a su debido tiempo emita una declaración en relación con el Reglamento sobre el Décimo Programa Marco que esté en consonancia con la que se emitió en el momento de adoptar el Reglamento sobre el Noveno Programa Marco (doc. 2021/C 185/01 «Declaración de la Comisión relativa a la ética en la investigación sobre células madre»).

**DECLARACIÓN DE CHEQUIA, CROACIA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, HUNGRÍA,
LETONIA Y RUMANÍA**

Horizonte Europa: orientación general parcial

Consejo de la Unión Europea, 26.6.2026

Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia y Rumanía apoyan la adopción de la orientación general parcial sobre la propuesta relativa a Horizonte Europa 2028-2034. Dado que las disposiciones de sus actos jurídicos que forman parte de las negociaciones horizontales sobre el marco financiero plurianual (MFP) están excluidas de la orientación general parcial a la espera de nuevos avances en relación con el MFP, en particular el artículo 19 del Reglamento sobre Horizonte Europa, su acuerdo sobre la orientación general parcial se otorga sobre la base de la situación de las negociaciones sobre el MFP en el momento de la adopción, tal como se refleja en el marco de negociación elaborado bajo la responsabilidad de la Presidencia¹.

En particular, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia y Rumanía consideran esencial que el programa siga proporcionando acceso a medidas de desarrollo de capacidades tanto para los países en proceso de ampliación como para los países en transición, con modalidades diferenciadas para los países en transición. Además, consideran esencial que el aumento de la inversión pública en investigación e innovación como condición de admisibilidad para acceder a las medidas pertinentes de desarrollo de capacidades se evalúe sobre la base de un aumento nominal del gasto en comparación con el año anterior.

¹ ST 10058/26.